

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

Bogotá, D. C., dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2020-00240** 00

Presentada en legal forma la demanda y reunidos los requisitos legales, el Juzgado
RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **PROCESO EJECUTIVO** de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de **ANDRÉS ALARCÓN MORALES**, por las siguientes sumas:

1° Pagaré 4099840332019069.

1.2° \$11'237.725,00 M/Cte., por concepto de capital contenido en el pagaré aportado como base de la ejecución, con fecha de vencimiento del veintiuno (21) de julio de 2020.

1.3° Por los intereses moratorios del capital relacionado en el numeral 1.2 liquidados a partir del veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020) y hasta cuando se verifique el pago total de la misma a la tasa que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera. (Art. 884 del C. Co.).

2° Pagaré sin número.

2.2° \$11'504.292,00 M/Cte., por concepto de capital contenido en el pagaré aportado como base de la ejecución, con fecha de vencimiento del quince (15) de septiembre de 2020.

2.3° Por los intereses moratorios del capital relacionado en el numeral 2.2 liquidados a partir del dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020) y hasta cuando se

verifique el pago total de la misma, a la tasa que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera. (Art. 884 del C. Co.).

3. Sobre las costas se resolverá en su momento.

4. **NOTIFICAR** a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y artículo 8º del Decreto 806 de 2020. **ADVIÉRTASELE** que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar las sumas que por esta vía se le cobran y diez (10) días para proponer las excepciones que estime pertinentes, términos que correrán simultáneamente.

5. Se reconoce a la abogada **KHATERINE VELILLA HERNANDEZ**, como apoderada judicial de la parte ejecutante, inscrita a la firma **CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL S.A.S.** endosataria en procuración. (Art. 74 CGP).

NOTIFÍQUESE, (2)

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 31 hoy, 03 de
diciembre de 2020.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 034 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
504a8750a0bb352834004b4eda955a01f412c6fc13ce942a65d8adcb8020e391
Documento generado en 02/12/2020 04:50:42 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>